



**Resolución de Consejo Universitario N° 0495-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

VISTO

El expediente N°147-3802-18-5 de fecha 15 de mayo de 2018 remitido por el Ing°. **Orlando Zapata Coloma**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 260-2018-D.FIM.-UNP del 07 de mayo de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, comunica el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 28 de marzo de 2018 acordó "Aprobar el Reglamento del Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos y de Mecánica de suelos (CEGGYMS)"; anexa el citado Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 811-VR.ACAD.-UNP-2018 del 30 de mayo de 2018, la Vicerrectora Académica comunica que en Comisión académica del 29/05/2018, se tomó conocimiento del acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas en su Sesión Ordinaria del 28/03/2018, que aprueba el Reglamento antes citado, pronunciándose que se derive al Pleno de Consejo Universitario para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, a través del Informe N° 618-2018-OCAJ-UNP con fecha 14 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente la propuesta de "Reglamento del Centro de Estudios Geológicos Geotécnicos y de Mecánica de suelos (CEGGYMS)", el cual debe elevarse a Sesión de Consejo Universitario para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el inciso 174.2° del Artículo 174° del Estatuto de la UNP, establece que son atribuciones del Consejo Universitario: "174.2.-Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos especiales"; concordante con el Art. 59.2° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento General del Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos, y Mecánica de suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de trece (13) artículos y una (01) disposición final; y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° .- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo:

- "Reglamento del Centro de Estudios Geológicos Geotécnicos y de Mecánica de suelos (CEGGYMS)" de la FIM (Folio 03)

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI, DGA, OCP(2), FIM, CIT (Portal de Transparencia), OCI, OCAJ, ARCHIVO (2)

12 copias/KMAP



Dr. Cesar Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Denny's Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



Art. 6. El Decano supervisará las acciones del CEGGYMS.

Art. 7. Los miembros del Comité de Gestión, deberán ser Docentes Principales, de no haberlos serán Docentes Asociados del Departamento Académico de Ingeniería Geológica. Estos cargos deberán ser rotativos cada año entre los Docentes que cumplan con los requisitos. El Comité de Gestión podrá ser reelegido por un período, siempre y cuando hayan desempeñado una labor eficiente en el cargo durante su gestión.

Art. 8. Son funciones del CEGGYMS:

- a) Coordinar la ejecución de trabajos técnicos entre el CEGGYMS-UNP y las Empresas Estatales y Privadas.

Art. 9. Son funciones del "Comité de Gestión":

- a) Planificar, organizar y coordinar las acciones desarrolladas para el cumplimiento de las funciones del CEGGYMS
- b) Designar al personal de apoyo
- c) Formular y elevar a la instancia correspondiente el Plan Anual del Funcionamiento
- d) Elaborar, ratificar y/o modificar el Reglamento Interno para su aprobación por el Consejo de Facultad
- e) Reunirse como mínimo dos veces al mes
- f) Incentivar la participación de los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica en la ejecución de las actividades
- g) Formular la Memoria Anual del funcionamiento del CEGGYMS

Art. 10. Son funciones del Director General:

- a) Planificar, organizar y coordinar las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del CEGGYMS
- b) Resolver en primera instancia los problemas técnicos y administrativos generales del CEGGYMS
- c) Formular y elevar a la instancia correspondiente el Plan Anual de Funcionamiento del CEGGYMS

Art. 11. Son funciones del Director Administrativo:

- a) Formular y proponer el Plan de Funcionamiento del CEGGYMS y elevarlo al "Comité de Gestión"
- b) Coordinar, supervisar y analizar las actividades administrativas del CEGGYMS
- c) Supervisar y evaluar el desarrollo de los estudios y de los informes técnicos correspondientes
- d) Proveer la logística necesaria para la ejecución de los estudios del CEGGYMS
- e) Preparar el informe administrativo al final de cada año
- f) Otros que le designe el Comité de Gestión.

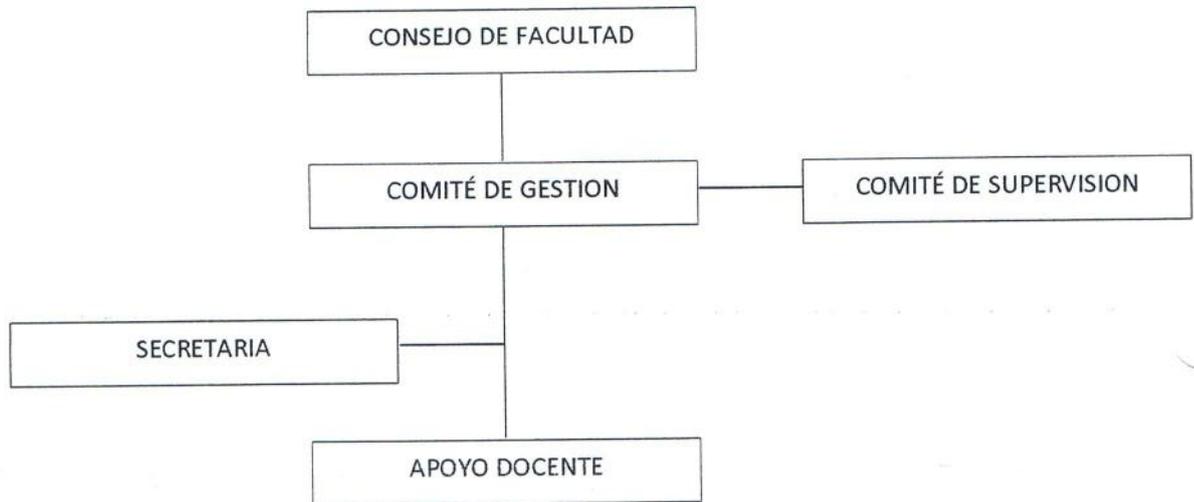




Art. 12. Son funciones del Director Técnico:

- a) Coordinar los trabajos entre la UNP y las Empresas Públicas y Privadas
- b) Coordinar la ejecución de los trabajos de campo solicitados
- c) Supervisión de los trabajos de campo, Laboratorio y procesamiento de la información y Elaboración de los informes Técnicos.

Art. 13. El Organigrama del CEGGYMS es el siguiente:



DISPOSICIONES FINALES

Art. Unico. Cualquier asunto no considerado en el presente Reglamento, serán contemplados en primera instancia por el "Comité de Gestión" del CEGGYMS, siendo la segunda y última instancia al Consejo de Facultad.

